PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA PARA LA CIUDAD DEPORTIVA ESPARTALES.

Artículo 1.- Objeto del Concurso.

El objeto del concurso es la prestación del servicio de atención sanitaria de personal y usuarios en la Ciudad Deportiva de Espartales, de la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares.

Artículo 2.- Duración del Contrato.

La duración del contrato será de cinco meses, del 01 de diciembre de 2015 al 30 de abril de 2016, con la posibilidad de una prorroga de 2 meses.

Artículo 3.- Servicio a prestar.

Prestación del servicio. El contrato que nos ocupa consiste en prestar el servicio, con permanencia física en la instalación deportiva, con personal con titulación de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o equivalente.

El adjudicatario deberá mantener durante los días y horarios que se especifican en ANEXO I, la permanencia física de un DUE, con experiencia en atención de urgencias. (RCP, traumatismos, etc.).
El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas en la Comunidad de Madrid.

El personal destinado al servicio cumplimentará el libro de asistencias que será facilitado por el Servicio Médico Municipal, el parte de asistencia, si se requiere la derivación a otro centro sanitario, y cuantos informes, que sobre la prestación del servicio, puedan ser requeridos por la Ciudad Deportiva Municipal.

La Ciudad Deportiva Municipal, se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones de la prestación del servicio, así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes pliegos.

El trato al público será de una total y absoluta corrección prestando el servicio con estricta igualdad de trato, y adoptando cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

Se pondrá a disposición de la Ciudad Deportiva Municipal un coordinador, facilitando un teléfono de contacto, el cual ostentará la representación del adjudicatario ante los responsables de la Ciudad Deportiva Municipal, con facultad para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el normal desarrollo de las actividades.

Interrupción de la actividad. Con 24 horas de antelación al inicio de la prestación del servicio, la Ciudad Deportiva Municipal podrá comunicar al adjudicatario la interrupción del servicio, por causas de fuerza mayor, averías que impidan la apertura de la instalación, precinto con suspensión

de actividad, etc.

Instalaciones. La Ciudad Deportiva Municipal aportará el local, suficiente y necesario para la prestación del servicio, así como los equipos necesarios, establecidos en la normativa vigente, que serán entregados al contratista, inventariados, a la firma del contrato. Será por cuenta de Ciudad Deportiva la limpieza y mantenimiento del espacio destinado a la prestación del servicio. Será por cuenta del contratista la reposición de material fungible sanitario, el vestuario y calzado del personal contratado.

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones del Servicio Médico, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por los técnicos municipales. El adjudicatario no podrá exigir la modificación del local destinado a la prestación del servicio.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones.

Del Personal. El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato, que deberá prestar el servicio correctamente uniformado, de forma que pueda ser fácilmente identificado por cualquier usuario.

El adjudicatario queda obligado a sustituir las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes del personal a su servicio, así como cualesquiera otros a que las disposiciones legales vigentes obliguen, permisos retribuidos, vacaciones, etc.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente. En ningún caso podrá considerarse relación alguna, de tipo laboral, contractual o de otra naturaleza, entre este personal y la Ciudad Deportiva Municipal, situación esta de la que el concesionario queda obligado a tener informado a su personal, y que hará constar expresamente en sus contratos laborales. Los trabajadores estarán protegidos por cuantos derechos y deberes se contemplan en el Convenio que para la Comunidad de Madrid resulte de aplicación. Dicho Acuerdo Colectivo será referencia, de mínimo obligado cumplimiento, en materia de retribuciones, jornada laboral, etc.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Relaciones Laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia y muy especialmente en cuanto a prevención de riesgos se refiere.

En ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con la Ciudad Deportiva Municipal ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

Con el fin de poder atender cualquier inspección, la Ciudad Deportiva Municipal contará con los documentos necesarios que acrediten la titulación del personal, así como la colegiación requerida.

Coordinación de empresas. El adjudicatario nombrará un responsable, coordinador de empresa, a los efectos contemplados en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Garantía del servicio. El adjudicatario responderá de la calidad técnica del personal que presta servicio, y de cuantas consecuencias pudieran imputarse a la administración contratante por la prestación del servicio, así como en terceras personas por las omisiones, errores, métodos inadecuados en los protocolos utilizados, etc.

Póliza de seguro. El concesionario presentará a la Ciudad Deportiva Municipal una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, cuya cobertura alcance cualquier contingencia que se pudiera producir en el desarrollo de la actividad contratada, debiendo justificar el pago de dicha póliza.

Artículo 4.- CANON.-

El precio máximo fijado por este Organismo es de, 21, 18 €/hora, I.V.A excluido. 40.591,47 € precio total por el período contratado, I.V.A. excluido. No se incluye la posible prórroga.

Artículo 5.- Facturación.

El adjudicatario presentará factura por las horas mensuales realmente realizadas, aplicando el valor hora de adjudicación. La factura será fiscalizada por la Ciudad Deportiva Municipal a través del responsable del contrato que se nombre al efecto, que deberá dar el visto bueno a la misma, para proceder a los trámites administrativos necesarios para su abono.

Artículo 6.- Solvencia técnica.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, aportando memoria de actividades y trabajos realizados en los últimos 5 años, relacionados con el servicio a prestar. Al menos uno de los trabajos realizados será de importe igual o superior al importe de licitación del indicado en el Art. 4.

Artículo 7.- Criterios de baremación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Menor precio ofertado…… hasta 100 puntos.

Fórmula de cálculo:

Cálculo del porcentaje de baja: $[(P-O_s)/P]x100$
Donde "P" es el precio tipo de licitación.
Ofertas presentadas en la licitación: $O_1...O_s...O_n$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es igual o superior a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 100 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 100% recibirán un total de 100 puntos.
4.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Fianza.

El adjudicatario, deberá presentar fianza por importe del 5 % del importe de adjudicación, antes de la formalización del contrato.

Alcalá de Henares, 15 de septiembre de 2015.

El Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.

Fdo.: Jaime Nuño Cuesta.

ANEXO I

DÍAS DE SERVICIO:
Diciembre…….. 28 días, cerrado los días 24, 25 y 31. Total 364 h.
Enero……. 30 días, cerrado los días 1 y 6 y el día 5 desde las 14 h. Total 382 h. 30 min.
Febrero ……. 29 días. Total 377 h.
Marzo…… 31 días. Total 403 h.
Abril…….. 30 días. Total 390 h.

HORARIOS:
De 8,30 a 21,30 h.
Día 5 de enero de 8,30 a 14,00 horas.